

DECRETO SUPREMO N° 26869

DE 17 DE DICIEMBRE DE 2002

REGLAMENTO A LA LEY N° 2296 DE GASTO MUNICIPAL

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2296 de 20 de diciembre de 2001, establece los parámetros de distribución de recursos económicos con relación a los gastos municipales que efectúan los Gobiernos Municipales del país.

Que es necesario reglamentar la mencionada Ley, en lo referido a los gastos de funcionamiento y de inversión de los Gobiernos Municipales.

EN CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA:

ARTÍCULO 1° (OBJETO)

El presente Decreto Supremo tiene por objeto Reglamentar la Ley N° 2296, en lo referido a los gastos de funcionamiento y de inversión de los Gobiernos Municipales.

ARTÍCULO 2° (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)

En aplicación del Artículo 2 de la Ley N° 2296, no forma parte del gasto de funcionamiento municipal, el servicio de la deuda generada, vencida y no pagada, y aquella refinanciada para el pago de beneficios sociales, al 19 de diciembre del año 2001, siempre y cuando dicho servicio este respaldado con informe de auditoría aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3° (GASTOS DE INVERSIÓN)

En aplicación del Artículo 2 de la Ley N° 2296 se considera como gasto de inversión municipal, la remuneración al personal eventual contratado para la ejecución directa de proyectos y obras de inversión municipal aprobadas en la Programación Anual y el Presupuesto del Gobierno Municipal, y se considera gasto administrativo la remuneración del personal administrativo permanente.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Sin Cartera Responsable de Desarrollo Municipal, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dos.

FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA, Carlos Saavedra Bruno, Carlos Sánchez Berzain, Alberto Gasser Vargas, Freddy Teodovich Ortíz, Gina Luz Méndez Hurtado, José Guillermo Justiniano Sandoval, Rubén Ferrufino Gotilla Ministro Interino de Hacienda, Oscar Farfán Mealla, Arturo Liebres Valdivieso, Juan Carlos Virreina Méndez, Carlos Morales Landívar, Isaac Maidana Quisbert, Javier Torres Gotilla Caballero, Jaime Navarro Tardío, Fernando Illanes de la Riva, Hernán Paredes Muñoz, Javier Suárez Ramírez, Silvia Amparo Verlarde Olmos.